

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía nº 2022/200 de fecha 04.04.22, y su rectificación por Resolución nº 2022/207 de fecha 06.04.22 por la que se avocan las competencias propias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Visto que mediante acuerdo de Pleno de 29.08.19, se constituyó la Junta de Gobierno Local, delegando en la misma todas las competencias de pleno excepto las definidas como indelegables en el art. 22.4 LBRL,

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/729 de 29 de agosto, se acordó delegar en la Junta de Gobierno local las competencias de la misma delegables según el art. 21.1. de la LBRL, con excepción de las definidas como indelegables por los arts. 21.3 y 71 de la LBRL, siendo avocadas para la Alcaldía mediante Decreto 2021/191 de 24 de marzo las de sancionar faltas de desobediencia y el otorgamiento de todo tipo de licencias.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, por medio de la presente, he resuelto:

Primero: Avocar para la Alcaldía todas las competencias propias, previamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 2022/200 de 4 de abril, quedando como competencias del órgano colegiado:

A.- Las propias de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual la Alcaldesa informará de todas sus decisiones a la misma

B.- Las delegadas por el Pleno mediante acuerdo de 29.08.19.

Segundo.- Dado que este Ayuntamiento carece de Reglamento orgánico, de conformidad con el art. 112 del ROF, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y tercer lunes de cada mes en horario preferentemente de tarde a las 16:00 horas.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar traslado del mismo a los concejales afectados, para su conocimiento y efectos”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Anuncio número 1014

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>